

Resolución Gerencial General N° 12-2025-CAFED/GG

Callao, 05 febrero de 2025

VISTOS:

El Acuerdo N° 001-2023 suscrito en el Acta N° 001-2023 de fecha 24 de febrero de 2023 por el Consejo Directivo del CAFED, la Resolución Gerencial General N°000004-2023-CAFED/GG, emitida en fecha 24 de febrero del 2023 por la Gerencia General del CAFED, el Informe N° 00395-2024-CAFED/SGL, emitido en fecha 05 de abril de 2024 por la Subgerencia de Logística, el Memorando N° 0088-2024-CAFED/GPP, emitido en fecha 27 de marzo de 2024, por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0103-2024-CAFED/SGC, emitido en fecha 02 de abril de 2024 por la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N° 0184-2024-CAFED/SGC, emitido en fecha 13 de junio de 2024 por la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N° 00512-2024-CAFED/GDE, emitido en fecha 26 de noviembre de 2024 por la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Memorando N° 0000020-2025-CAFED/GPP, emitido en fecha 22 de enero de 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00030-2024-CAFED/GDE, emitido en fecha 24 de enero de 2025 por la Gerencia de Desarrollo Educativo, y el Informe N° 0026-2025-CAFED/GAJ emitido en fecha 04 de febrero del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias...";

Que, mediante Ley N° 27613 - Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por la Ley N° 30878 y Ley N° 30915, en el primer párrafo del artículo 3° establece que "El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de

reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica";

Que, dentro de este marco normativo, la Gerencia de Desarrollo Educativo ejecutó la actividad denominada "ESCUELA DE TALENTOS I.E. N° 5143-2023 LA ESCUELA QUE QUEREMOS PARA EL CALLAO QUE SOÑAMOS", cuyo Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 000004-2023-CAFED/GG, emitida en fecha 24 de febrero del 2023, por un importe de S/ 5'074,581.67 (Cinco millones setenta y cuatro mil quinientos ochenta y uno con 67/100 soles), para ejecutarse en el ejercicio 2023;

Que, no obstante mediante Memorando N° 000020-2025-CAFED/GPP de fecha 22 de enero de 2025 la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que tras verificar en el sistema SIAF Línea, se observa la Nota de Modificación N° 03-2023 que incorpora el presupuesto con cargo a dicha actividad por S/ 5'074,583.00 (Cinco millones setenta y cuatro mil, quinientos ochenta y tres con 00/100 soles), en consecuencia, se visualiza una diferencia de S/ 1.33 (un sol con 33/100 soles), la cual corresponde a los céntimos distribuidos por cada partida específica de gasto, precisando que esta diferencia no constituye un incremento presupuestal, sino una variación por céntimos en la asignación de los montos. Es importante señalar que, para la ejecución del presupuesto, los redondeos son una práctica común, ya que facilitan el registro de pagos y transferencias, especialmente en el sistema de administración financiera SIAF, el cual está diseñado para trabajar con montos enteros. De esta manera, los registros se realizan con cifras redondeadas, ya que las cantidades menores a un sol no tienen un impacto significativo en la contabilidad ni en la administración de los recursos;

Que, la Directiva N° 006-2021-CAFED/GG, Directiva para la Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades Educativas en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao -CAFED, aprobada por Resolución Gerencial General N° 129-2021-CAFED/GG, en su numeral 6.4.1 establece que, "Finalizada la ejecución física y financiera de las actividades del CAFED, las Gerencias y/o Sub Gerencias responsables de las mismas, efectuarán la liquidación de sus actividades ejecutadas". Asimismo, en su numeral 6.4.4 señala: "Para la liquidación de actividades ejecutadas, las Gerencias y/o Sub Gerencias responsables de sus actividades deberán utilizar formatos estandarizados (anexos a la presente directiva) a fin de concluir con las etapas de evaluación y liquidación de Actividades ejecutadas...";

Que, conforme la información remitida por la Gerencia de Desarrollo Educativo, mediante en el Informe N° 000030-2025-CAFED/GDE de fecha 24 de enero de 2025, la liquidación financiera de la actividad denominada "ESCUELA DE TALENTOS I.E. N° 5143-2023 LA ESCUELA QUE QUEREMOS PARA EL CALLAO QUE SOÑAMOS", cumple con lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 006-2021-CAFED/GG, tales como : Formato 1-Informe Técnico Final, a fojas 9406 a 9415; Formato 2:Evaluación de la Actividad, a fojas 9347 a 9349; Formato 3: Cuadro de Liquidación Financiera, a fojas 9365 a 9392; Formato 4 :Informe de Liquidación Técnico Financiera, a fojas 9281 a 9302; y el Formato 5 : Acta de Destino de bienes, a fojas 9261 a 9280;

Que, asimismo, en el citado Informe N° 000030-2025-CAFED/GDE de fecha 24 de enero del 2025 remitido por la Gerencia de Desarrollo Educativo, en el Formato N° 1:

INFORME TECNICO FINAL ACTUALIZADO elaborado por el especialista en revisión, seguimiento y evaluación de proyectos socio educativos, se concluye que "como resultado de análisis, revisión, conciliación y verificación financiera efectuada en relación a la información proporcionada por la Coordinadora General de la actividad y por las unidades Orgánicas de Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Tesorería, se evidencia que la actividad denominada "ESCUELA DE TALENTOS I.E. N° 5143-2023 LA ESCUELA QUE QUEREMOS PARA EL CALLAO QUE SOÑAMOS", ha alcanzado una ejecución financiera desarrollada sobre el presupuesto analítico aprobado de S/ 5'074,581.67 (Cinco millones setenta y cuatro mil quinientos ochenta y uno con 67/100 soles), el cual fue modificado con Nota de Modificación NQ 03-2023 que incorpora el presupuesto con cargo a dicha actividad por S/ 5'074,583.00 (Cinco millones setenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres soles con 00/100), por el importe ascendiente a S/ 4,298,269.57 (Cuatro millones doscientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y nueve con 57/100 soles), monto que representa la ejecución a nivel de devengado del 84.70% de presupuesto asignado. Que, se cuenta con un saldo por devengar por un importe de S/. 776,313.43 (Setecientos setenta y seis mil trescientos trece con 43/100), importe que quedará como saldo de la actividad;

Que, cabe precisar que la Gerencia de Desarrollo Educativo, en el Informe N° 000512-2024-CAFED/GDE de fecha 26 de setiembre del 2024 deja constancia que las copias certificadas de Comprobantes de Pago de la Actividad se han adjuntado al documento, las mismas que fueron remitidas por la Subgerencia de Tesorería, unidad orgánica que en su archivo conserva las originales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0026-2025-CAFED/GAJ emitido en fecha 04 de febrero del 2025, opina que es procedente la aprobación de la Liquidación de la actividad denominada "ESCUELA DE TALENTOS I.E. N° 5143-2023 LA ESCUELA QUE QUEREMOS PARA EL CALLAO QUE SOÑAMOS", al haber cumplido la Gerencia de Desarrollo Educativo con remitir la información requerida conforme el marco normativo establecido en la Directiva N° 006-2021-CAFED/GG – "Directiva para la ejecución, evaluación y liquidación de actividades educativas en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011 y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la actividad denominada "ESCUELA DE TALENTOS I.E. N° 5143-2023 LA ESCUELA QUE QUEREMOS PARA EL CALLAO QUE SOÑAMOS", por el importe ascendiente a S/. S/ 4'298,269.57 (Cuatro millones doscientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y nueve con 57/100 soles), monto que representa la ejecución a nivel de devengado del 84.70% del presupuesto asignado, quedando un saldo por devengar por un importe de S/ 776,313.43 (Setecientos setenta y seis mil trescientos trece con 43/100), que representa el 15.30 % del presupuesto asignado, monto que quedará como saldo de la actividad.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis del expediente de liquidación técnica aprobado en la



presente resolución, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, como área usuaria, la custodia del expediente de actividad denominada "ESCUELA DE TALENTOS I.E. N° 5143-2023 LA ESCUELA QUE QUEREMOS PARA EL CALLAO QUE SOÑAMOS".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**

.....
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL

